



ACTA ACUERDO

Entre la U.O.C.R.A. (Unión Obrera de la Construcción) Seccional Pico Truncado representada en este acto por Óscar Fernando ROSAS en su carácter de Secretario, por una parte y VICTOR M. CONTRERAS Y CIA. S.A., con domicilio real en W. Villafañe 40, Capital Federal representada en este acto por el Sr. Vinko Tomazin con D.N.I. 93.405.206, en carácter de apoderado por la otra parte, han decidido celebrar el presente acuerdo.

La Empresa VICTOR M. CONTRERAS Y CIA. S.A. tiene a su cargo la ejecución de la Obra AMPLIACIÓN CAPACIDAD FIRME DE GAS 2006 - 2008 LOOPS TCS TRAMO PICO TRUNCADO-MODULO III ADECUA sito en la localidad de Pico Truncado s en la Provincia de Santa Cruz para el cliente CONSTRUCTORA NORBERTO ODEDRECHT en el marco de una actividad que se desarrolla en una zona afectada por una especial situación de crisis económica y social afectando a trabajadores con una verdadera emergencia alimentaria y sanitaria. En este marco y exclusivamente con alcance al contrato que tiene la empresa con CONSTRUCTORA NORBERTO ODEDRECHT en la provincia de Santa Cruz Zona Norte, a efecto de garantizar la paz social y la normal ejecución de los trabajos, permitiendo regular el cumplimiento de las obligaciones de la empresa como contratista, dejando en claro que por ello mismo no corresponderá ni resultara posible hacer extensivo dicho beneficio a otras obras o zonas donde se desarrollen labores por cuanto se tomaría inviable su actividad con la consecuente afectación de fuentes de trabajo.

Por ello, respecto de los trabajadores representados por UOCRA encuadrados dentro del CCT 76/75 que presten servicio en el contrato señalado y que tengan relación de dependencia directa con VICTOR M. CONTRERAS Y CIA. S.A. las partes declaran lo siguiente:

UOCRA entiende que el personal encuadrado en el CCT N° 76/75 debe ser equiparado en materia de ingresos salariales al personal contemplado en el CCT 545/08 por lo cual para poder realizar la ejecución de los trabajos en la obra, exige que el personal tenga condiciones salariales similares a las previstas en el mencionado convenio colectivo.

Los motivos expresados por UOCRA al exigir lo mencionado en el punto anterior se debe, a que en el mercado local en el cual labora el personal lo hace en empresas contratadas por las Operadoras PETROBRAS ENERGÍA, XIPETROL, PAN AMERICAN ENERGY., OXIDENTAL PETROLEUM, YPF, encuadrados en el CCT 545/08 con mejores condiciones salariales y como las tareas a realizar para la Ampliación de los LOOPS en PICO TRUNCADO no tienen mayores diferencias con las tareas que generalmente se realizan en los diferentes contratos dentro de los yacimientos, es que para comenzar los trabajos UOCRA exige dichas mejoras salariales para el personal que se incorpore a la obra.

En tal sentido, la Empresa -por los compromisos asumidos con el cliente y para cumplir con el contrato- acepta abonar \$ 26,00 (Pesos Veintiséis) por día efectivamente trabajado en concepto de "Adicional por Campamento"; de \$3,00 (Pesos Tres) por cada hora efectivamente trabajada en concepto de "Acuerdo UOCRA tramo Pico Truncado ; \$3,00 (Pesos Tres) por hora efectivamente trabajadas como "Premio Final de Obra" y \$ 18,00 (Pesos dieciocho) por "Hora de Viaje tramo Pico Truncado, todo esto con la condición: que el personal no interfiera en el normal desarrollo de la obra, no entorpezca de manera alguna la producción ni en las decisiones empresarias.

Los importes a abonar en concepto de "Acuerdo UOCRA tramo Magallanes" se abonaran de acuerdo con las horas efectivamente trabajadas o licencias por enfermedad inculpable y/o accidente de trabajo. El primer punto se liquidará en forma quincenal, y el valor horario de \$ 3,00 efectivamente trabajada en forma quincenal y \$ 3,00 por hora efectivamente trabajada



como premio fin de obra y el valor por hora de viaje se liquidará quincenalmente, absorbiendo hasta su concurrencia todos aquellos valores que correspondan liquidar con las previsiones del convenio colectivo 76/75 artículos. 40 al 46 inclusive

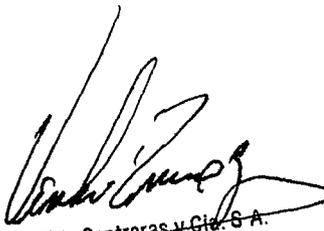
La empresa también se compromete a abonar un plus Extraordinario de \$ 240 mensuales para la categoría ayudante y medio oficial, de \$ 400 mensuales para la categoría oficial y de \$ 600 mensuales para la categoría Oficial Especializado,

Las partes entienden que el personal jornalizado estará alcanzado por el marco legal que prevé la ley 22.250, con lo cual concluida la asignación de cada trabajador en la obra será desvinculado de la misma

Conforme al ACUERDO NACIONAL de PROMOCIÓN del DIALOGO SOCIAL en la INDUSTRIA de la CONSTRUCCIÓN suscripto por ante el Poder Ejecutivo las partes se comprometen a mantener la paz social y no adoptar medidas de fuerza, sin agotar las instancias previas de negociación y conciliación, incluso el periodo establecido en la ley 14.786.

Las partes, en atención a que entienden que el presente es una medida razonable y adecuada para paliar las situaciones antes descritas, solicitan al Ministerio de Trabajo de la Nación que homologue como acuerdo de partes el presente acuerdo, a fin de dar plena validez y ejecutoriedad a lo acordado, pudiendo cualquiera de las partes presentar ante el referido Ministerio el presente acuerdo para obtener la respectiva homologación.

En prueba de conformidad, a los 10 días del mes de Julio de dos mil doce, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y o un sólo efecto., uno para cada una de las partes y un tercero para la Autoridad Administrativa para su homologación.


Vinko M. Contreras y Cia. S.A.
VINKO TOMAZIN
D.N.I. 93.495.206
Apoderado


U. Q. A. R. S.

24 JUL 2012
14:59
Gonzalez

SECRETARIA DE ESTADO
DE TRABAJO Y S.S.
ENTRO CALIO



EXPEDIENTE 1.529.413/12

En la Ciudad de Buenos Aires a los 15 días del mes de Mayo de 2013, comparecen al **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, Dirección Nacional Relaciones del Trabajo, por ante mi Luis Emir Benítez, Secretario de Relaciones Laborales del Departamento No 3, el Sr. Hugo Domingo Ferreyra, en su carácter de Secretario de Organización y Asuntos Gremiales de la **UNIÓN OBRERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UOCRA)**, conjuntamente con el Dr. Eduardo Cataldi, en su carácter de apoderado de la entidad gremial.-

Declarado abierto el acto por el Funcionario Actuante, el Señor Ferreyra manifiesta, que en el carácter invocado, viene a ratificar expresamente en todas sus partes el contenido del acuerdo agregado a fs. 4/5 de estas actuaciones y solicita a esta Autoridad de aplicación la pertinente homologación.-----

Con lo que se dio por terminado el acto, siendo las 16,30 hs. firmando de conformidad por ante mi para constancia.-----

PARTE SINDICAL

L. LUIS EMIR BENITEZ
Secretario de Conciliación
Depto. R.L. Nº 3 - D.N.C.
D.N.R.T. MTE y SS